



**REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2022**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
EL ESTABLECIMIENTO	4
COMUNIDAD EDUCATIVA	4
VISIÓN	4
MISIÓN	4
CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	5
LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS INSTRUMENTOS DE LA BASE NORMATIVA Y LEGAL DE LA EDUCACIÓN CHILENA	6
ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS	6
ARTÍCULO 2º: CONCEPTOS	7
ARTÍCULO 3º: NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	8
ARTÍCULO 4º: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
ARTÍCULO 5º: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	11
ARTÍCULO 6º: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	12
ARTÍCULO 7º: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	12
ARTÍCULO 8º: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR (BULLYING)	12
ARTÍCULO 9º: MEDIDAS DISCIPLINARIAS DESDE UN ENFOQUE FORMATIVO	13
ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	22
ARTÍCULO 11: NORMATIVA DEL ESTABLECIMIENTO	24
1. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR.	24
2. SALA DE CLASES	26
3. TRABAJO EN AULA	26
4. USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS	27
5. CLASES DE RELIGIÓN	27
6. CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA	27
7. RECREOS Y ESPACIOS COMUNES	28
8. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	28
9. INASISTENCIA Y ATRASOS	29
10. COMUNICACIÓN FAMILIA – COLEGIO	30
11. REUNIONES DE APODERADAS/OS.	30
12. CITA CON UN/A DOCENTE	31
13. AL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR Y RETIRO DE ESTUDIANTES	31
14. ACTOS CÍVICOS O CEREMONIAS	32
15. ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS	32
16. SALIDAS PEDAGÓGICAS	32
17. VISITAS AL ESTABLECIMIENTO	32
18. INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	33
19. ACCIDENTE ESCOLAR	33
20. BAÑOS NIVEL TRANSICIÓN 2	34
21. MEDIDAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE LA SALUD	34
22. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	34
23. ADMISIÓN Y MATRÍCULA	34
24. TRANSPORTE ESCOLAR	36
ARTÍCULO 12: MEDIACIÓN	36
ARTÍCULO 13: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS	37

ARTÍCULO 14: RECLAMOS	37
ARTÍCULO 15: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	38
ARTÍCULO 16: DIFUSIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL	51
ANEXOS	51
ANEXO 1: MARCO LEGAL	51
ANEXO 2: CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	52
ANEXO 3: DEBIDO PROCESO	53
ANEXO 4: ENFOQUES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	54
ANEXO 5: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC)	54

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, tiene como fin lograr uniformidad de criterios al interior de la Comunidad Educativa, determinando derechos y deberes necesarios para regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Además, permite regular la estructura, el funcionamiento y vinculación de los distintos estamentos del Colegio, a través de normas, con el propósito de mejorar con equidad y participación la calidad del proceso educativo.

Mientras esté en vigencia, obliga a su cumplimiento a todo el personal dependiente de esta Unidad Educativa.

EL ESTABLECIMIENTO

El Colegio CEDI se encuentra ubicado en la comuna de Macul, es un establecimiento particular pagado, que imparte educación parvularia en el nivel NT2 (kínder) y educación general básica, en los cursos de 1° a 6° básico. El régimen de jornada escolar es sin JEC (Jornada Escolar Completa).

COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del Colegio CEDI, es una agrupación de personas inspiradas en un propósito común. Nuestra comunidad la constituyen: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales asistentes de la educación, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedor.

VISIÓN

Aspiramos a ser percibidos como un Colegio de Excelencia Académica líderes en la Comuna de Macul, que forme personas con una visión crítica-positiva, creativas y autónomas en su desenvolvimiento social, nivelándose paso a paso con los mejores establecimientos regionales, para convertirse en un aporte a la mejora de la calidad de la Educación del país ante las alternativas académicas en la Educación General Básica.

MISIÓN

Educar y formar personas para que adquieran una sólida base de conocimientos, habilidades y valores que les permita completar con éxito la enseñanza escolar y cuenten con herramientas eficaces para relacionarse en el ámbito social. Entregándoles para estos efectos, una educación de calidad, basada en la construcción de conocimientos y aprendizajes cooperativos, pedagógicos y valóricos, que será ejecutada por un equipo directivo - docente competente y comprometido, utilizando para tales efectos, innovadoras metodologías de enseñanza, para así generar una convivencia escolar gratificante con permanente comunicación con sus familias.

CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	COLEGIO CEDI
DEPENDENCIA	PARTICULAR PAGADO
SOSTENEDOR	CENTRO ESTUDIOS DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA LTDA:
RECONOCIMIENTO OFICIAL	RESOLUCIÓN EXENTA 11211 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1980
DIRECTOR	MARIBEL FERNANDEZ M.
SUB-DIRECTOR	ROBERTO FERNÁNDEZ G.
ENCARGADA UTP	ALICIA MENA C.
ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR	MAURICIO TORRENT M.
DIRECCIÓN	POETA AUGUSTO WINTER 4017 LUIS VALENZUELA ARIS 3762
COMUNA	MACUL
REGIÓN	METROPOLITANA
FONO	222210636 222839156
CORREO ELECTRÓNICO	colegiocedi@gmail.com
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	Enseñanza básica: 8:00 a 13:00 hrs. 13:40 a 18:40 hrs. Enseñanza Parvularia: 8:30 a 12:30 hrs. 14:00 a 18:00 hrs.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS INSTRUMENTOS DE LA BASE NORMATIVA Y LEGAL DE LA EDUCACIÓN CHILENA

El presente Manual de Convivencia ha sido elaborado teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la comunidad escolar, y se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Ley General de Educación N° 20.370
- Política Nacional de Convivencia Escolar
- Ley N° 20.536 Ley de Convivencia Escolar
- Ley N° 20.084 Ley de Responsabilidad Penal Adolescente
- Ley N° 20.845 Ley de Inclusión escolar 2015
- Ley N° 21.128 Ley de Aula Segura 2018
- Ley 20.609 Ley Antidiscriminación
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de Naciones Unidas (ONU), 1990)
- Constitución Política de la República de Chile.
- Decreto N° 313/73 Sobre Seguro Escolar.
- Ley del Seguro Escolar N° 16.744.
- Resolución Exenta N° 51 04/01/2001 Plan Integral de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 1°: OBJETIVOS

Objetivo General

El Colegio CEDI establece el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar como un conjunto de normas consensuadas, cuyo objetivo es regular las relaciones entre el establecimiento y los miembros que forman parte de la comunidad educativa, en el cual se definen normas, procedimientos y protocolos que aportan a la sana convivencia, a la generación de un clima escolar positivo y a la resolución pacífica de conflictos.

El Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento tiene un carácter formativo e inclusivo.

Objetivos específicos:

- a) Ordenar las actividades educativas y las relaciones entre sus componentes, de tal manera se favorezca el proceso educativo integral de los alumnos.
- b) Establecer con claridad, precisión y anticipadamente, las acciones que se pondrán en práctica frente a conductas inadecuadas de los alumnos.
- c) Motivar una actitud de convivencia adecuada que permita desarrollar un ambiente estimulante formador de valores personales y sociales, como respeto, tolerancia, honradez, responsabilidad.
- d) Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas, administrativas y de convivencia escolar que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- e) Estimular una activa y positiva participación de todos los componentes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2º: CONCEPTOS

1. CONCEPTOS:

- a) **EL ENFOQUE FORMATIVO:** implica que todas las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia deben estar orientadas al aprendizaje de nuevos modos de aprender a convivir basados en el respeto a las diferencias. Se trata de concebir la Convivencia Escolar como un fin en sí misma, y convertirla en pilar fundamental del proceso formativo integral, ya que en ella se conjugan los aspectos cognitivos con los emocionales y relacionales.
- b) **CONVIVENCIA ESCOLAR:** La Ley N° 20.536, publicada el 17 de septiembre de 2011, define Convivencia Escolar, como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite un adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”
- c) **NO DISCRIMINACIÓN:** La ley 20.609 establece medidas contra la discriminación, la define como “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable...”, la Ley General de Educación consagra el derecho de los niños y niñas a no ser discriminados arbitrariamente. Por lo que este Establecimiento Educacional **no discrimina**.

2. VALORES DEL PEI (Proyecto Educativo Institucional), QUE FOMENTA EL MCE (Manual de Convivencia Escolar):

- a) Valores Intelectuales: Suponen el progresivo descubrimiento y conquista de la verdad.
 - Sabiduría
 - Perseverancia
- b) Valores Sociales: Indican la capacidad de interacción y adaptabilidad entre las personas.
 - Respeto
 - Solidaridad
 - Tolerancia
- c) Valores Éticos: Apuntan hacia el perfeccionamiento moral y la consolidación de la categoría del ser.
 - Responsabilidad
 - Honestidad.
- d) Valores Afectivos: Son manifestaciones de afecto, sentimientos y emociones.
 - Humildad
 - Amistad

ORGANIGRAMA



ARTÍCULO 3º: NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Educar para la Convivencia hace necesario establecer criterios de reconocimiento ante el cumplimiento o no de una norma. En este sentido, y de acuerdo a las circulares que imparten instrucciones sobre reglamentos internos de Educación Básica, Media y Parvularia, se deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo siendo relevantes los siguientes:

- a) **DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** la dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. Tanto el contenido como la aplicación del reglamento interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetando la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni maltratos psicológicos.
- b) **INTERÉS SUPERIOR DE NIÑOS Y NIÑAS:** los niños y niñas son sujetos de derecho y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la comunidad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño o niña (edad, género, grado de madurez, experiencias previas, pertenencia a grupo minoritario, discapacidad física, sensorial o intelectual y contexto social y cultural entre otras).
- c) **AUTONOMÍA PROGRESIVA:** implica apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.
- d) **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** se refiere a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. En el ámbito educacional se constituye a partir de principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación que impidan el aprendizaje y participación del estudiante.
- e) **LEGALIDAD:** implica actuar de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente; lo que supone que el reglamento interno se ajusta a lo establecido en la norma educacional como también el que se apliquen sólo las medidas disciplinarias que estén presentes en el reglamento interno.
- f) **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO:** las medidas deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos: la comunicación al estudiante de la falta establecida, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelve de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.
- g) **PROPORCIONALIDAD:** las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones (leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a los hechos o conductas que la constituyen; por lo que las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
- h) **TRANSPARENCIA:** Consagra el derecho de los estudiantes y sus padres o tutores a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
- i) **PARTICIPACIÓN:** este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, a cada uno según sus instancias y posibilidades.
- j) **AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD:** se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

- k) **RESPONSABILIDAD:** es deber de toda la comunidad educativa brindar un trato respetuoso y digno a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación.

ARTÍCULO 4º: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es importante señalar que los derechos de la comunidad educativa, deben ser garantizados en todo momento por los adultos que forman parte de esta y los deberes se deben ir asumiendo progresivamente por parte de los estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

1. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
- Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento.
- Derecho a no ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro.
- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los adultos/as del colegio, así como también de sus pares.
- Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias.
- Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
- Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida, en el mismo momento en que se decida su aplicación.
- Derecho a asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras.
- Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada subsector de aprendizaje a inicios de cada semestre.
- Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones (pruebas, interrogaciones y trabajos), en un plazo máximo de dos semanas.
- Participar en las actividades extracurriculares que el Establecimiento organiza.
- Derecho de las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales a ser evaluados diferenciadamente, en cada subsector de aprendizaje.

Se hacen parte de este Manual de Convivencia, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política de la República de Chile.

b) DERECHOS DE LOS APODERADOS

- Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila.
- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- Derecho a organizarse autónomamente con otros apoderadas/os.
- Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
- Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento.
- Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a para los fines que estime conveniente.

c) DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales
- Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.

- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- Derecho a participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento.
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- Derecho a organizarse autónomamente con otros profesores y profesoras.

Se hacen parte de este Manual de Convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los Docentes.

d) DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

- Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.

Se hacen parte de este Manual de Convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los Directivos/as.

e) DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor
- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- Derecho a ser considerado como parte fundamental del proceso educativo.
- Derecho a organizarse autónomamente con otros/as.

Se hacen parte de este Manual de Convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo.

2. DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) DEBERES DE LOS APODERADOS Y APODERADAS

- Acompañar el proceso educativo de su pupilo o pupila.
- Cumplir con las normativas del establecimiento (horarios, uniformes, atrasos, inasistencia, etc.)
- Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y además de las citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.
- Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar, ya sea en los ámbitos presenciales y electrónicos.
- Llevar al Alumno/a, a un profesional competente (médico, psicólogo, etc.) a requerimiento del profesor jefe y brindar los tratamientos adecuados para atender oportunamente cualquier situación que esté incidiendo en su rendimiento académico o en su desarrollo personal y social. Presentar los informes correspondientes en las fechas solicitadas por el Profesor.

b) DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Participar activamente en su proceso de aprendizaje
- Asistir puntualmente a clases.
- Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada subsector.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
- Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.

c) DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

- Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, tanto en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.

- Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
- Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
- Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer vínculos y alianzas de cooperación con organizaciones del entorno.

d) DEBERES DE LOS DOCENTES

- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en los estudiantes.
- Planificar sistemáticamente su actividad docente.
- Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las y los estudiantes.
- Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
- Atender personalmente en un clima de respeto a padres, madres y apoderadas/os que lo soliciten.
- Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.

e) DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del colegio.
- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5º: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- a) La comunidad escolar:** Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y de gestión del establecimiento educacional deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia con respeto, solidaridad, empatía y lealtad, previniendo así cualquier tipo de acoso escolar.
- b) Comité de Buena Convivencia Escolar:** Es el equipo especialmente designado para promover la Buena Convivencia Escolar y prevenir cualquier forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos entre los miembros de la comunidad escolar. Estará compuesto por las personas nombradas por la Dirección.
- c) Encargado Convivencia Escolar:** Es el responsable permanente de implementar los acuerdos, decisiones y planes que determine el Comité de Convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Será designado por la Directora.

ARTÍCULO 6°: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley 20.536 sobre violencia escolar (LSVE) establece que todos los establecimientos educacionales deben contar con un encargado de convivencia escolar, el cual será responsable de implementar medidas que determine el Comité de Convivencia Escolar diseñando un plan de gestión para llevar a cabo esas medidas.

Para ello, asume en el establecimiento las siguientes funciones:

- a) Conocer e implementar las orientaciones que entrega la política nacional de convivencia escolar.
- b) Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar, esto en el Comité de Buena Convivencia Escolar.
- c) Implementar medidas sobre convivencia escolar que disponga el Comité de Buena Convivencia Escolar.
- d) Elaborar un plan de acción o gestión anual, sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Comité de Buena Convivencia Escolar.
- e) Coordinar iniciativas de capacitaciones entre los distintos estamentos al interior del establecimiento.
- f) Promover el trabajo colaborativo entre los distintos actores: elaborar, implementar y difundir las políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 7°: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el presente documento se señalan conductas contrarias a la sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa: todo tipo de violencia (física, psicológica, sexual, por razones de género y a través de medios tecnológicos), todo tipo de discriminación arbitraria (Raza o etnia, Nacionalidad, Situación económica, Religión o creencias, Ideología u opinión política, Sexo, Orientación sexual, Identidad de género, Apariencia personal, Enfermedad o discapacidad) y aquellas acciones que sean consideradas como delitos por el código penal.

ARTÍCULO 8°: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR (BULLYING)

La ley 20.536 define el acoso escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El Bullying es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia: se produce entre pares, es reiterado en el tiempo, existe asimetría de poder entre las partes.

Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

ARTÍCULO 9º: MEDIDAS DISCIPLINARIAS DESDE UN ENFOQUE FORMATIVO

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este manual de convivencia escolar.

Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación. Las sanciones deben tener una orientación pedagógica, donde las y los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.

Las instancias de apelación deben existir para los casos en que se apliquen sanciones a las faltas graves.

Todas aquellas transgresiones a los acuerdos del manual de convivencia, que no están contenidas en este manual, serán revisadas por el Comité de Buena Convivencia Escolar, de manera de concordar el criterio para su abordaje.

El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- a) **FALTAS LEVES:** actitudes y comportamientos que alteren la sana convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.
- b) **FALTAS GRAVES:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la sana convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.
- c) **FALTAS GRAVÍSIMAS:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

El establecimiento educacional podrá abordar las diferentes transgresiones a los acuerdos de convivencia, a través de dos mecanismos excluyentes:

- Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).
- Aplicación de sanciones.

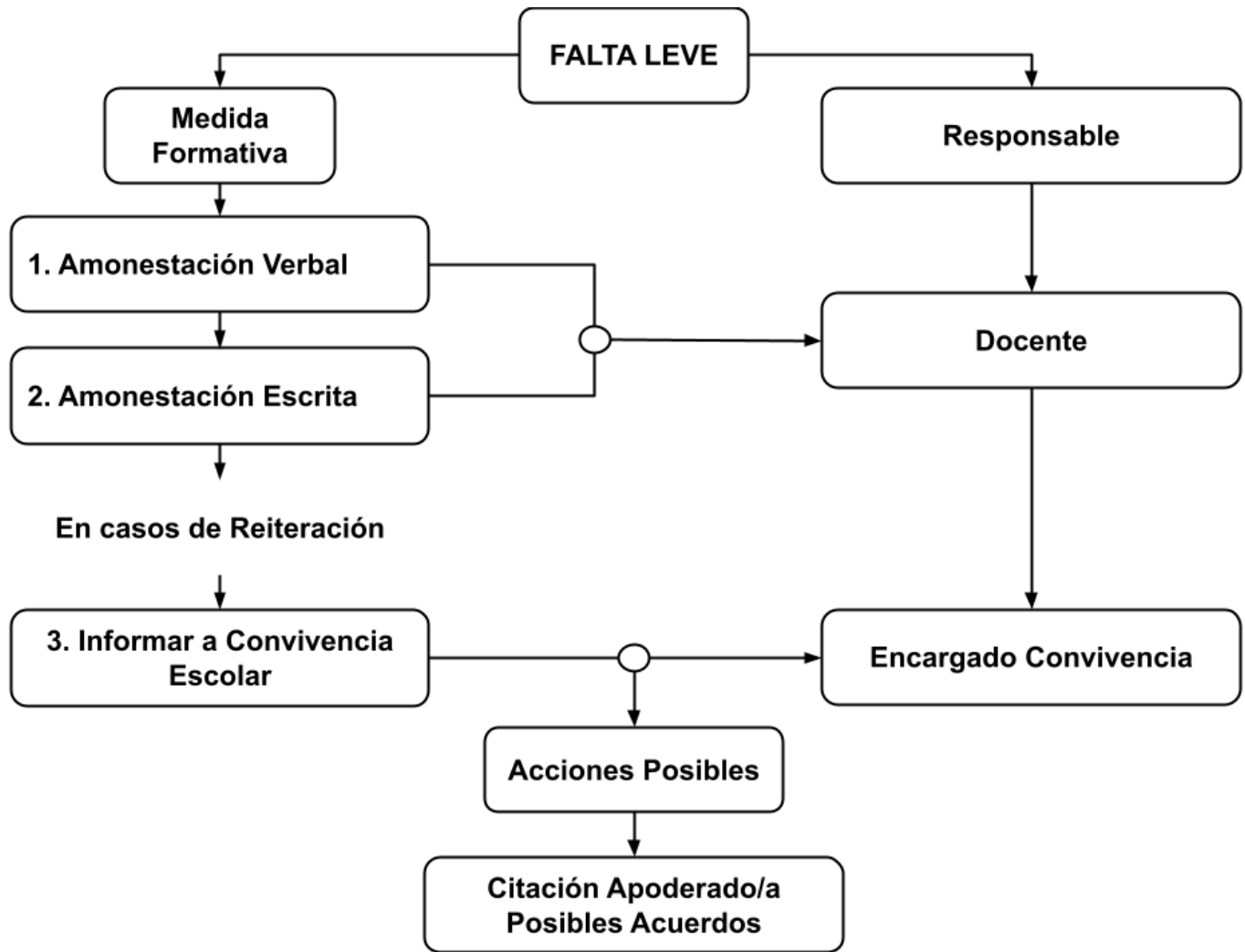
La aplicación de sanciones puede ser utilizada para cualquier acto considerado como una falta. Por otra parte, las estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC), son recomendables para abordar conflictos entre estudiantes o entre otros miembros de la comunidad educativa que lo amerite. En el caso de implementar un proceso ERAC, no se debe aplicar ninguna sanción a las o los involucrados/as.

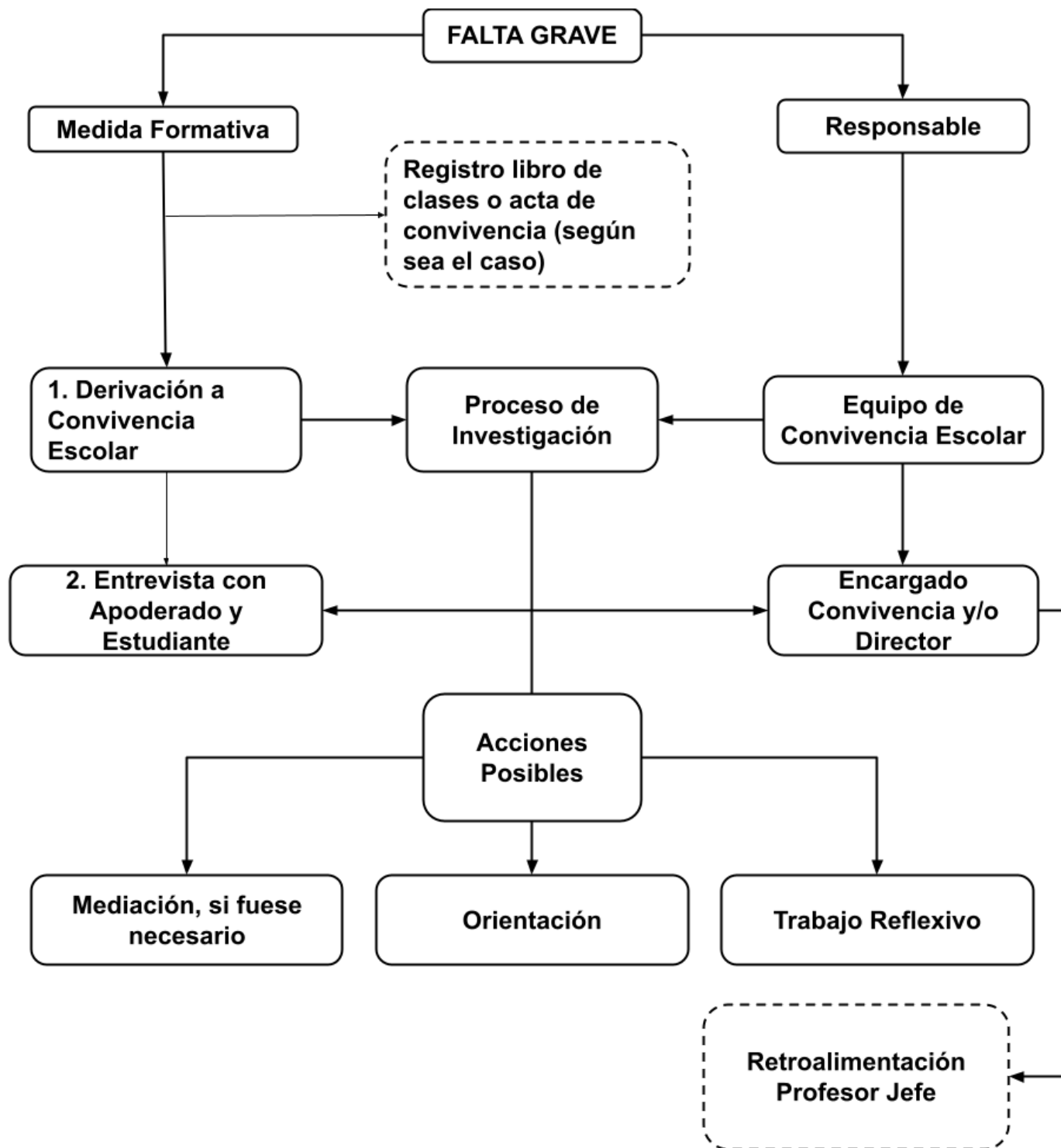
FALTA LEVE
Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.
Interferir con el normal desarrollo de la clase.
Realizar bromas en hora de clases que alteren el normal desarrollo de ésta.
Uso de recursos tecnológicos sin fines pedagógicos. (Celular, Tablet, Smartwatch, etc...)
Presentación personal inadecuada: uniforme incompleto, uso de aros o accesorios inapropiados.
Ingreso al aula con maquillaje, uñas pintadas, manos u otra parte del cuerpo rayada, uso de piercing.
Atraso en el ingreso a la jornada de clases.
No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase. (tareas, trabajos, desarrollados en clase o en el hogar)
No informar oportunamente a su apoderado sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
Rayado de mesa o cuadernos de compañeros.
Comer, mascar chicle en la sala de clases.
Hacer gestos ofensivos o burlas a sus pares u otros miembros de la comunidad, dentro y fuera de la sala de clases.
Presentarse sin tareas, útiles y uniforme de educación física.
Botar desperdicios o basura en la sala, pasillos, patios u otro lugar del Colegio.
No mantener orden y aseo de baños.

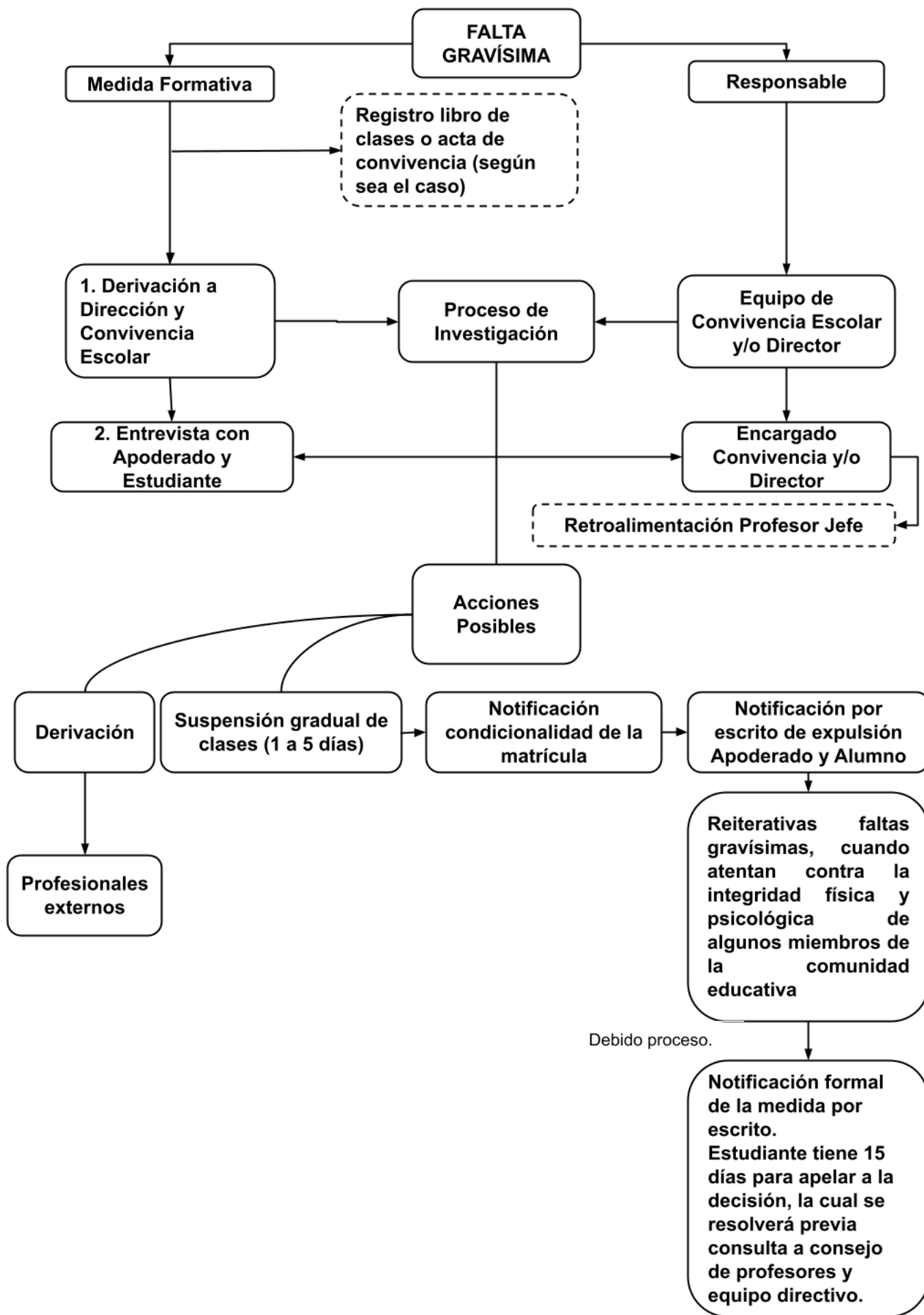
FALTA GRAVE
Atrasos reiterados (más de 6 veces en el semestre) al ingreso de clases.
Insubordinación o desobediencia al personal del Establecimiento.
Ausentarse en horas de clases sin autorización estando dentro del colegio.
Plagiar trabajos y/o copiar en pruebas.
Discriminar a compañeros con problemas de necesidades especiales o discapacidad.
Emplear lenguaje soez.
Ejecutar acciones en forma coordinada e intencional, con la finalidad de impedir el normal desarrollo de la clase. (gritos, silbidos, ruidos u otras alteraciones al orden)
Ignorar las indicaciones del profesor.
No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en las distintas asignaturas.
Incumplimiento de acuerdos formales.
Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad educativa.
Abandono del colegio sin autorización formal.
Falta de respeto a apoderados o personal del Colegio, ya sea de manera verbal (alzando la voz, decir improperios, etc.), gestual (dar portazos, burlas, gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.), a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
Exponer a estudiantes a situaciones que promuevan burlas, insultos o publicaciones en redes sociales.
Lanzar objetos y como consecuencia de ello causar daño a personas o bienes materiales de terceros. Si se estima una intención de agresión se considerará una falta gravísima.
Apropiarse de los útiles escolares o pertenencias personales de sus compañeros, perjudicándolos, pero sin llegar al robo.
Destruir pertenencias de compañeros de curso o de alumnos en general.
Comportamientos inadecuados, irrespetuosos o groseros en ambientes dedicados a la celebración de efemérides, y/o actividades de carácter patrio.
Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento educacional y de la comunidad educativa.

FALTA GRAVÍSIMA
Agredir física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad escolar.
Robar al Establecimiento o algún miembro de la comunidad Escolar
Portar instrumentos peligrosos o corto punzantes que puedan dañar la integridad física.
Bullying, Cyberbullying, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o cualquier integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio tecnológico o redes sociales, virtual o electrónico, almacenar videos, y/o fotografías.
Grabar sin autorización al profesor durante el desarrollo de una clase y hacer mal uso de ésta.
Utilizar los computadores del Colegio para chatear, observar, o bajar cualquier información no educativa o cualquier otra información que promueva anti valores.
Incurrir en conductas obscenas al interior del establecimiento.

FALTAS	CONSECUENCIAS FORMATIVAS	RESPONSABLES
Leve	<ul style="list-style-type: none"> ● Conversación entre docente y estudiante. ● Registro en Libro de Clases. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docentes. - Directivo.
Grave	<ul style="list-style-type: none"> ● Conversación entre docente y estudiante. ● Registro en Libro de Clases. ● Aplicación de estrategias ERAC. ● Citación a apoderada/o. 	<ul style="list-style-type: none"> - Docentes - Equipo de Convivencia Escolar
Gravísima	<ul style="list-style-type: none"> ● Conversación entre docente y estudiante. ● Registro en Libro de Clases. ● Aplicación de estrategias ERAC. (Cuando lo amerite) ● Citación a apoderada/o. ● Reparación o reposición del daño material. ● Disculpas formales al afectado en caso de agresión física. ● Suspensión gradual. (acompañada de trabajo reflexivo) ● Cancelación de matrícula (sólo en caso extraordinario y sujeto a debido proceso). 	<ul style="list-style-type: none"> - Docentes - Equipo de Convivencia Escolar - Equipo Directivo - Consejo de Profesores







RESUMEN PROTOCOLO SANCIONES.

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Comunicación al apoderado
- d. Citación apoderado
- e. Derivación externa
- f. Suspensión de clases
- g. Pre Condicionalidad de Matrícula
- h. Condicionalidad de matrícula
- i. No renovación de Cancelación matrícula
- j. Expulsión

PROCEDIMIENTO FALTA LEVE GRAVE O GRAVÍSIMA NIVEL DE TRANSICIÓN 2 (NT2)

Este procedimiento busca brindar oportunidades de despliegue de habilidades socioafectivas y valóricas, propias de la edad preescolar, en directa relación con la reparación a la transgresión al acuerdo consensuado en el curso o con la falta cometida según el manual de convivencia escolar:

FALTA	CATEGORÍA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
<p>No obedecer a Educadora o Asistente de párvulos. Interrumpir constantemente el normal procedimiento de la clase. No respetar los acuerdos de comportamiento social.</p>	LEVE	<p>Diálogo pedagógico o correctivo de Educadora o Asistente Parvulario.</p>
<p>Faltar el respeto maltratando verbal o físicamente a un miembro de la Comunidad Escolar.</p>	GRAVE	<p>PRIMERA VEZ: Una vez que la educadora evalúa la situación de maltrato como grave o gravísima, se abordará el conflicto con los involucrados, en primera instancia de manera individual, por la educadora del nivel de transición, apoyado por el encargado de Convivencia Escolar. Se deja registro de esta conversación en "Acta Convivencia Escolar", generando así una instancia formativa y de reflexión. Se informará a los padres de los niños involucrados (educadora de párvulos y/o encargado de Convivencia Escolar) y se hará trabajo reflexivo con los alumnos involucrados y su nivel.</p>

<p>Faltar el respeto maltratando verbal o físicamente a un miembro de la Comunidad Escolar.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<p>SEGUNDA VEZ: Se realiza el mismo procedimiento anterior, se registra la situación en el libro de clases y se cita a los apoderados a una entrevista con la educadora de párvulos y encargado de convivencia escolar, determinando en conjunto las intervenciones necesarias para remediar la conducta del niño o niña.</p> <p>TERCERA VEZ EN ADELANTE: Se realiza el mismo procedimiento anterior, se registra la situación en el libro de clases, se cita a los apoderados a una entrevista con la educadora de párvulos y directivo, dependiendo de la gravedad, se entrega al apoderado carta de compromiso.</p> <p>En caso de que la agresión a un integrante de la comunidad ponga en riesgo su integridad física, la dirección del establecimiento y equipo de convivencia escolar tiene la facultad de citar de forma inmediata a los apoderados o tutores para acordar acciones pertinentes.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IMPORTANTE: En este nivel Educativo las **cartas disciplinarias** se aplican directamente a los apoderados dando cumplimiento al mandato establecido por la Intendencia de Educación en la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de la Educación Parvularia (26 de noviembre de 2018).

Carta de acuerdo: la educadora de nivel y el encargado de convivencia o la Dirección del Establecimiento, pueden decidir entregar a los apoderados una carta de acuerdo por aspectos conductuales, actitudinales, académicos y/o exigencias a cumplir tratamientos solicitados, esta carta dura un semestre y su no compromiso deriva en una carta de compromiso.

Carta de compromiso: La Dirección del Establecimiento en conjunto con la educadora del nivel y el encargado de convivencia, en cualquier época del año ante el incumplimiento de los compromisos establecidos en la carta de acuerdo o ante la reiteración de faltas gravísimas que afecten la seguridad del niño o niña o de sus pares y adultos a cargo, puede decidir entregar a los apoderados una carta de compromiso. Esta carta deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explicita los aspectos concretos que debe realizar el apoderado para que sea levantada. La carta de compromiso dura dos semestres.

RESUMEN PROTOCOLO:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Amonestación verbal
3. Amonestación por escrito
4. Citación al apoderado
5. Trabajo con Acta Convivencia Escolar NT2 (acuerdo y reflexión entre ambas partes)
6. Carta de acuerdo
7. Carta de compromiso
8. Derivación a profesional externo, con el objeto de fortalecer habilidades que le permitan al párvulo socializar adecuadamente.

CONCEPTOS CLAVES

- **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor u autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella y cuando el estudiante no haya cometido ninguna falta anteriormente.
- **AMONESTACIÓN ESCRITA EN HOJA DE VIDA:** Es la formalización escrita realizada por el Profesor o Directivo del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave, siempre será registrada en la hoja de vida del estudiante. Falta grave, citación y notificación al apoderado.
- **CITACIÓN DE SU APODERADO:** cuando el estudiante en su hoja de vida tenga más de tres amonestaciones escritas y se requiera de su apoyo para lograr que cumpla la norma establecida. Sanción por faltas graves y gravísimas.
- **DE REPARACIÓN:** Acción que tenga como fin reparar daños a terceros. Si rompe el cuaderno deberá restituir el cuaderno y la materia, si rompe una pieza de ropa a otro debe reponerla, si ensucia la sala deberá limpiar. Esta sanción debe ser cumplida dentro de su jornada escolar
- **DE RETENCIÓN DE OBJETOS TECNOLÓGICOS:** Retener objeto tecnológico hasta que el apoderado lo retire y firme el registro.
- **DE RECUPERACIÓN DE ESTUDIO:** Una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar: por ejemplo, realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, confeccionar un diario mural o afiche resaltando el valor a modificar en su conducta. Estas medidas disciplinarias deben ser cumplidas en el horario de clases, asignadas y supervisadas por encargado de convivencia escolar quien fijará los plazos de entrega de su (s) trabajo (s). El alumno deberá entregar al profesor respectivo el trabajo asignado.
Si un estudiante por reiteradas faltas al Manual de Convivencia Escolar durante la clase, podrá ser enviado a otra sala a realizar actividades dispuestas por el profesor de asignatura las cuales deberán ser entregadas antes de terminado el periodo de clases para su revisión.
- **DERIVACIÓN A PROFESIONALES EXTERNOS:** derivación a profesionales externos según sea el caso.(psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, entre otros).
- **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad por un periodo, va de 1 a 5 días; la gradualidad de sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la Dirección y en el caso de su ausencia, convivencia escolar, siempre será registrada en la Hoja de Vida con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno. Se acompañará de material pedagógico entregado por unidad técnico pedagógica, acorde a asignatura y/o módulo en los cuales alumno permanezca ausente durante periodo de suspensión; dicho material será evaluado una vez reintegrado el estudiante.
- **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del alumno que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante lo anterior, será motivo de condicionalidad la suspensión de un alumno por más de 5 días. Siempre será registrada en el Hoja de Vida con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares. Con todo, el consejo de profesores



puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno lo ameritan.

Si un estudiante no cambia su conducta durante el tiempo que se encuentre condicional, se evaluará al término de cada semestre académico en reunión del consejo de profesores su permanencia en el establecimiento, la cual podrá mantenerse o caducar. Si un alumno estando con matrícula condicional comete una falta grave o gravísima se aplicará Expulsión del establecimiento.

- **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** O no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar y posterior al consejo general de Profesores, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente. Esta medida se aplicará frente a:

Incurrir en faltas graves o gravísimas según establecido en el Manual de convivencia Escolar.

Incumplimiento de compromisos acordados al aplicar condicionalidad.

El Director una vez aplicada la sanción de cancelación de matrícula deberá notificar por escrito junto a sus fundamentos al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, quien resolverá previa consulta consejo de profesores, quien deberá pronunciarse por escrito.

- **EXPULSIÓN:**

- Consiste en la desvinculación total del alumno del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva durante el transcurso del año y en años posteriores. Previo al inicio de este procedimiento el Director del Establecimiento deberá haber advertido a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas y la posible aplicación de esta sanción (ley de inclusión escolar 20.845).
- Siempre será registrada en la Hoja de Vida o acta, cualquier apoyo recibido y/o acuerdo firmado de compromiso de mejorar conducta en conjunto del apoderado.
- La expulsión del establecimiento será aplicable cuando se trate de una o más conductas que atenten directamente con la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En estos casos no se aplicará los párrafos anteriores, el alumno no será reintegrado por el resto de su enseñanza básica.
- El Director una vez aplicada la sanción de expulsión deberá notificar por escrito junto a sus fundamentos al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, quien resolverá previa consulta al consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito.

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - El grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato.
 - Haber actuado a solicitud de un tercero.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La historia conductual del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.



2. Responsables de aplicar esta normativa.

Los responsables que deben velar por el cumplimiento de las normas dentro del colegio son los Directivos, Profesores y Asistentes de la educación. Cada estudiante, con la cooperación de sus apoderados es responsable de asumir su proceso de formación y crecimiento a través del cumplimiento de esta normativa.

3. APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CLAROS Y JUSTOS:

Antes de la aplicación de una medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a) Que sean escuchados
- b) Que sus argumentos sean considerados
- c) Que se presuma su inocencia
- d) Que se reconozca su derecho a apelación.

4. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS:

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

5. CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: "si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad". Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

6. APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA:

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

7. Consideración de estrategias de resolución pacífica de conflictos:

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Tales como:

- a) Mediación
- b) Negociación
- c) Arbitraje

8. consideración de instancias reparatorias:

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- a) Acciones para reparar o restituir el daño causado
- b) Servicios en beneficio de la comunidad.

9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE NO SE PUEDEN APLICAR

El Colegio CEDI señala las siguientes medidas disciplinarias que por ningún motivo se pueden aplicar, por tanto quedan estrictamente prohibidas no sólo por carecer de una función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

- Castigos físicos.
- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
- Retener los documentos académicos o aplicar otra sanción a los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento. (Art. 11º LGE).

10. MEDIDAS EXCEPCIONALES

- a) Medidas como expulsión, reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- b) Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse al estudiante y a sus padres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico que se adoptaran.

Todas las medidas están sujetas a Ley N° 21.128 Ley de Aula Segura 2018

ARTÍCULO 11: NORMATIVA DEL ESTABLECIMIENTO

1. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Las y los estudiantes diariamente deberán presentarse a clases correctamente uniformado y aseado, con el cabello limpio, peinado y ordenado, sin maquillaje, uñas cortas sin esmalte de colores y sin cabellos teñidos. El largo del cabello, en los varones, no debe sobrepasar el cuello de la polera.

Las y los estudiantes deben presentarse sin accesorios, tales como: joyas, piercing y aros.

El pantalón del uniforme debe usarse a partir de la cintura y el largo de la falda de las damas sobre la rodilla. El uso de zapatillas de cualquier color, no se permite con el uniforme.

UNIFORME ESCOLAR

De acuerdo al DS N° 894/895 el uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las y los estudiantes del establecimiento, que genera identidad con el grupo escolar frente a otros establecimientos, representa una medida de seguridad en la vía pública y son más económicos que la ropa habitual.

El uniforme de nuestro establecimiento es de uso obligatorio:

NIVEL NT2 (KÍNDER)

Niños y niñas
Polera blanca o gris con logo del Colegio
Buzo con logo del Colegio (pantalón y polerón)
Calza azul rey (cortas) con logo del Colegio (niñas)
Short azul rey con logo del Colegio (niños)
Calcetines blancos
Delantal (niña) o cotona (niño) del Colegio

PRIMERO A SEXTO BÁSICO

Damas	Varones
Polera gris con cuello burdeo e insignia del Colegio	Polera gris con cuello burdeo e insignia del Colegio
Falda cuadrillé color gris con burdeo	Pantalón gris
Sweater plomo con escote en V e insignia del Colegio	Sweater plomo con escote en V e insignia del Colegio
Zapatos negros, calcetas o pantys plomas	Zapatos negros

En los días de frío y/o lluvia: parka gris, azul marino o negro, sin combinaciones de colores. Pantalón gris o del color de la falda (niñas).

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Damas	Varones
Polera blanca con logo del Colegio	Polera blanca con logo del Colegio
Buzo con logo del Colegio (pantalón y polerón)	Buzo con logo del Colegio (pantalón y polerón).
Calza azul rey (cortas) con logo del Colegio	Short azul rey con logo del Colegio
Calcetines blancos	Calcetines blancos
Zapatillas deportivas	Zapatillas deportivas

2. SALA DE CLASES

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo a diferentes asignaturas y niveles educativos. El establecimiento podrá optar entre dos modalidades para la distribución y uso de las salas de clases que tiene disponible:

- Salas de clase por curso
- Salas de clase por asignatura.

En cualquiera de los casos, el establecimiento velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, iluminación, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases.

✓ El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales del auxiliar de servicio del establecimiento (asistente de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

✓ En relación a la ornamentación de las salas de clases, éstas podrán ser decoradas y acondicionadas por cada curso o por un/a docente responsable de una asignatura en particular o en caso existiese el o la asistente de aula correspondiente, de acuerdo al tipo de modalidad que se utilice en el colegio. Es importante en ambas modalidades incorporar la creatividad y entusiasmo de las y los estudiantes.

3. TRABAJO EN AULA

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación Estudiante-Docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de aprendizajes correspondientes a cada nivel de enseñanza y asignatura.

La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar la materia” o “cumplir con el programa de estudio” sino desarrollar aprendizajes significativos en las y los estudiantes, por lo que el o la docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de estos.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan al desarrollo de la asignatura respectiva.

Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente que se encuentre en ese momento.

En caso que el o la docente deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o personal idóneo para el trabajo pedagógico previo aviso a UTP.

Importante es mencionar que el establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de algún instrumento tecnológico traído por algún alumno.

4. USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

El Colegio CEDI proporcionará a los estudiantes los recursos Tic's que sean necesarios para el desarrollo de las clases de acuerdo al currículum vigente de cada asignatura.

a. Queda prohibido ver pornografía, usar Facebook, Youtube, Instagram, tik-tok, Snapchat, video juegos, etc. Se considerará falta grave y se aplicará arbitraje. Este procedimiento lo realizará el o

la profesor/a de la asignatura y quedará registrado en la hoja de vida individual del alumno. Si la falta fuera cometida por segunda vez se aplicará el protocolo de sanciones disciplinarias.

b. Queda prohibido amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa subiendo fotografías o videos a la red, utilizando plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como: chats, Facebook, whatsapp, mensajes de texto, directos de Instagram, etc. que menoscaben la integridad de una persona perteneciente a la comunidad educativa.

IMPORTANTE: El Colegio CEDI no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de objetos tecnológicos de uso personal.

5. CLASES DE RELIGIÓN

El sistema Educacional en Chile, establece según el DS N° 924/83, que las clases de religión tienen un carácter optativo, por lo que este documento consagra el derecho de las y los estudiantes de elegir el asistir o no a las clases de religión, impartidas en el establecimiento. Para ejercer este derecho sus apoderadas/os deberán registrar esta opción al momento de la matrícula. Las clases de religión que se realicen en el establecimiento, no serán vinculantes ni exclusivas de ningún credo religioso en particular. Tendrán un carácter ecuménico y humanista basado en el desarrollo valórico y espiritual de las y los estudiantes, más que en una doctrina específica.

Para las y los estudiantes que opten por eximirse de la clase de religión, permanecerán en la sala durante la realización de esta asignatura, con alguna actividad pedagógica diferente a la clase.

6. CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Todas y todos los estudiantes participarán de la asignatura de Educación Física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

Para estas clases el alumno deberá presentarse con su uniforme de educación física y sus útiles de aseo (jabón, toalla, peineta)

7. RECREOS Y ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo responsabilidad de la Dirección, designar a los funcionarios que deberán velar por la seguridad y buena convivencia de los estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, tras lo cual se suspenden las clases y los estudiantes deben abandonar el aula (no permanecer dentro durante el recreo). Al finalizar el recreo las y los estudiantes deberán formarse fuera de su sala de clases y ser guiados por la o el docente respectivo para ingresar al aula.

Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

En ningún caso, las y los estudiantes deben ser sancionados con la pérdida del recreo por alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de los estudiantes.

En todo momento los pasillos y patios del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad educativa.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales del auxiliar de servicio del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

8. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Una forma de manifestar el respeto a los demás es mediante la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos. La puntualidad es un hábito que, inserto en el respeto a sí mismo y en el trabajo de los demás, adquiere gran importancia como logro educativo. Es prioritario para el Colegio exigir a todos los miembros de la Comunidad Educativa el esfuerzo en conquistar éste hábito, para que se cumpla en todas las actividades programadas.

Las y los estudiantes deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases, talleres y/o actividades extra programáticas en las que se haya comprometido y las que estén obligados. También los alumnos deberán asistir obligatoriamente a actividades educativas de carácter oficial, previa citación

9. INASISTENCIA Y ATRASOS

INASISTENCIAS A CLASES POR ENFERMEDAD U OTRAS CAUSAS IMPREVISTAS

Siempre el apoderado deberá justificar por escrito al Colegio las inasistencias a clases de su hijo(a). Todas las comunicaciones en tal sentido, deberán efectuarse por intermedio de la libreta de comunicaciones o correo electrónico, el mismo día que el alumno se ausente a clase o se reintegre. Adjuntando certificado médico, cuando corresponda.

Las justificaciones deberán ser enviadas o entregadas al profesor o en la Dirección del Colegio.

Cuando un alumno(a) se enferme en el Colegio, durante la jornada de clases, corresponderá al profesor o a la Dirección informar al apoderado para que asista a retirar a su hijo(a) del establecimiento. Quedará anotado en el libro "registro de salida".

INASISTENCIAS A EVALUACIONES O TRABAJOS

Frente a la ausencia justificada de estudiantes a instancias evaluativas

- a) Toda ausencia a evaluación, previamente fijada o la no entrega de un trabajo establecido en la fecha indicada deberá ser justificada por el apoderado en la Dirección del establecimiento y/o al profesor jefe, por medio de una comunicación o certificado médico en el caso que corresponda.

La recuperación de una evaluación debido a ausencia, será aplicada por la encargada de UTP al momento que el alumno se reintegre a clases; en caso de deber más de una prueba, éstas serán recalendarizadas e informadas las nuevas fechas al apoderado a través de la libreta de comunicación o correo electrónico. Se mantendrá 60% de nivel de exigencia para calificación 4,0.

- b) Si la ausencia es prolongada por enfermedad o situación psico-social, debidamente justificadas, el encargado de UTP, recalendarizará las evaluaciones, ya sea con el mismo instrumento evaluativo u otro diseñado por el profesor de cada asignatura. Se mantendrá 60% de nivel de exigencia para calificación 4,0.

Frente a la ausencia injustificada de estudiantes a instancias evaluativas.

- a) La ausencia no justificada del alumno a una prueba o a la prueba de recuperación, significará que será interrogado por el profesor de la asignatura. Esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente. Se mantendrá 60% de nivel de exigencia para calificación 4,0.
- b) El incumplimiento en la entrega de trabajos en la fecha que corresponde, significará un descuento de 1 punto en la calificación máxima, pudiendo optar a una nota máxima de 6.0 en la clase siguiente. De no ser presentado en la segunda oportunidad, el docente le pedirá al alumno realizar el trabajo durante la clase el que será evaluado en el momento. Lo anterior, será informado al apoderado a través de su libreta de comunicación.

ATRASOS

El llegar atrasado/a constituye una falta leve, que debe ser registrada por la Dirección, aplicando la medida disciplinaria respectiva, ingresando a clase. En ningún caso podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

Si el alumno, por razones de fuerza mayor está impedido de llegar puntualmente al Colegio, debe ser el apoderado quien anticipadamente solicite la autorización a la Dirección. Esta solicitud debe ser realizada personalmente y no por teléfono.

1. Atrasos al Ingreso de la jornada escolar:

Toda llegada del alumno al Colegio después de las 08:10 AM jornada de la mañana y 13:50 PM jornada de la tarde, será considerada como un atraso y será registrado en el registro de atrasos y posteriormente en la hoja de vida del alumno y en el informe de personalidad.

2. El alumno que acumule reiterados atrasos:

Al 6° atraso del alumno durante el semestre, se registrará en la hoja de vida de su pupilo y en su informe de personalidad. Se informará por escrito al apoderado de la medida aplicada.

10. COMUNICACIÓN FAMILIA – COLEGIO

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

El o la apoderada entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. La Dirección será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

Las vías de comunicación entre el establecimiento y la familia serán tres:

- Vía telefónica.
- Vía comunicado por escrito en la libreta de comunicaciones del establecimiento, esta será de uso diario por parte del alumno en el establecimiento.
- Vía plataforma virtual, Correo Electrónico.

11. REUNIONES DE APODERADAS/OS.

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto aspectos relacionados a lo académico como a la convivencia escolar.

Cada curso realizará al menos dos reuniones de apoderadas/os semestrales, las que se desarrollarán en un horario que potencie la participación activa de la mayoría de las y los apoderados.

Las reuniones de apoderadas/os serán informadas por escrito con una semana de anticipación a su fecha de realización y su asistencia es de carácter obligatorio.

Las o los apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán comunicarse con el profesor/a jefe para informarse de lo tratado en ésta.

CENTRO GENERAL DE PADRES

El objetivo del Centro General de Padres y apoderados es involucrar y comprometer a los apoderados en el proceso educativo de sus hijos e hijas, a través de la participación activa, colaboración y comunicación; que permitan generar vínculos, lazos afectivos e identidad con la comunidad educativa y apoyar como familias en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.

Todo apoderado asume el compromiso de formar parte del Centro General de Padres y Apoderados, cuya directiva es elegida democráticamente.

12. CITA CON UN/A DOCENTE

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia, el o la apoderada podrá solicitar una cita, en un horario prefijado en la unidad educativa.

Cada Docente del establecimiento, deberá fijar un horario de atención de apoderadas/os, el cual será debidamente informado a las familias de los/as estudiantes que atiende.

13. AL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes, podrán ser retirados de la siguientes formas:

- Padres, apoderados o un adulto responsable autorizados.
- Transporte Escolar (apoderado debe informar al establecimiento la persona a cargo).
- Los Alumnos 6° básico, podrán retirarse a sus hogares previa **autorización por escrito de su apoderado al Establecimiento.**

Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus hijos/as, al término de la jornada escolar.

Todo retiro de estudiantes que sea realizado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro el cual será registrado en el libro de salidas del establecimiento.

IMPORTANTE: el retiro de estudiantes no debe interrumpir el normal funcionamiento de la clase por lo cual se sugiere hacer retiro en los horarios de recreo.

14. ACTOS CÍVICOS O CEREMONIAS

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar, celebrar alguna fecha, recordar un acontecimiento o hecho histórico, importante para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

El acto cívico o ceremonia es un espacio formativo en donde se enseña y se aprende a poner en práctica las actitudes cívicas y de convivencia, además del compromiso con los valores patrios.

Los alumnos y alumnas deberán:

1. Entonar el himno nacional en posición adecuada, y con una actitud de respeto hacia los emblemas patrios.
2. Mantenerse en su lugar respetando la actividad que se celebra, evitando el tránsito durante el desarrollo del acto cívico o ceremonia.

15. ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad realizada en horario fuera de clases.

- Taller de reforzamiento.
- Taller de música. (canto e instrumental)

Todo alumno que se encuentre inscrito en el taller que imparte el establecimiento deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de asistencia.

16. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de los subsectores. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc. Para este caso se requerirá solicitar la autorización a la Dirección del establecimiento al menos con unos 15 días de anticipación para poder informar a la Dirección Provincial Oriente.

Los alumnos deberán asistir con el uniforme escolar o buzo deportivo oficial según el lugar a visitar y contar con la autorización por escrito del apoderado.

17. VISITAS AL ESTABLECIMIENTO

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.

- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a la Dirección

Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario del colegio, sea este directivo/a, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

18. INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Integración de Personas con Discapacidad, el establecimiento realizará las adecuaciones necesarias en cuanto a:

- Infraestructura (Ej.: Accesos, baños).
- Currículo (Ej.: Adecuaciones y/o cambios curriculares).
- Metodologías (Ej.: Evaluación diferenciada, adaptaciones didácticas).

El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

19. ACCIDENTE ESCOLAR

Ley 16.744 Art. 3º, “dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de sus práctica profesional.”

Todos los estudiantes podrán ser beneficiarios del seguro escolar indicado en la ley n° 16.440. “Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los periodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y establecimiento escolar, o el lugar donde realicen su práctica educacional.”

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar, la denuncia debe ser efectuada ante el Servicio de Salud que corresponda, al domicilio del establecimiento, Hospital Calvo Mackenna, a través del formulario disponible para ello.

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios del seguro escolar indicado en la Ley 16.440.

20. BAÑOS NIVEL TRANSICIÓN 2

Desde su ingreso a kínder los niños y las niñas deben desenvolverse en forma independiente en relación a su higiene personal. Ningún funcionario del Colegio tendrá permitido hacer higiene personal a un niño o una niña, salvo situaciones de excepción, previamente autorizadas por el apoderado.

En caso de requerir ir al baño en horas intermedias, serán supervisados por la educadora o asistente de párvulos.

En caso de que un niño o una niña accidentalmente no haya controlado esfínter urinario o se haya mojado en otra circunstancia, deberá cambiarse de ropa solo, siendo supervisados por la educadora o asistente de párvulos. En caso de incontinencia fecal éste deberá ser cambiado por su apoderado.

21. MEDIDAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE LA SALUD

Prevención de enfermedades de alto contagio: para la prevención de enfermedades de alto contagio las salas en toda la época del año deberán ser ventiladas por medio de apertura de ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos.

Adhesión a campañas de vacunación: cada vez que el Ministerio de Salud decreta alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo. Nuestro establecimiento facilitará al CESFAM las dependencias de una sala y ofrecerá servicios a los niños y niñas. La vacunación la realizará el personal enviado por CESFAM y serán acompañados por sus educadores.

Administración de medicamentos: será responsabilidad del apoderado/a la administración de cualquier medicamento en horario de clases.

22. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1- El Colegio CEDI cuenta con las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad adecuadas para el número de alumnos matriculados de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.

2- El Colegio CEDI, en todos sus espacios, debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, considerando también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas. El encargado de asegurar los espacios ordenados y limpios es el Director, el cual gestiona el recurso humano de Auxiliar de aseo. Dentro de los procedimientos de aseo y de prevención de plagas, se encuentra la limpieza periódica de espacios comunes, tales como baños, patio, hall y espacios comunes (después de cada recreo). La limpieza de las salas y oficinas es realizada por el personal del colegio (auxiliar de aseo) una vez terminada la jornada.

3- Infraestructura:

- Anualmente se evalúa el estado de la infraestructura del espacio físico interno y externo para mejorar aquello que presente deterioro.
- Periódicamente se realizan las mantenciones necesarias.

23. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ADMISIÓN:

El Colegio acoge a todos los niños y niñas que deseen pertenecer al establecimiento, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos.

Procedimiento:

1. Completar el formulario de postulación online.
2. Envío de documentación online.
3. Entrevista con los padres y el alumno. Una vez recepcionada la documentación solicitada por el establecimiento, el Director agendará una entrevista, virtual o presencial, con los apoderados para conocer algunos detalles familiares y con el alumno donde se evaluarán aspectos personales.
4. Evaluación del postulante de 1° a 6° básico, en habilidades de Lenguaje y Comunicación y Matemática.

I. Requisitos y documentación para postular

1. Edad de ingreso
La edad de ingreso según los niveles es la siguiente:
 - kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año al que postula.
 - Primero Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo del año al que postula.
2. Certificado de nacimiento para todos los niveles.
3. Certificado de notas:
 - kínder y 1° Básico: todos los informes educacionales de niveles anteriores.
 - De 2° Básico a 6° Básico: certificados de los últimos dos años.
4. Certificado de conducta o personalidad del año anterior y año en curso: Para alumnos de 2° a 6° básico.

II. Resultados de admisión

El colegio informará vía telefónica o mail el resultado de admisión y en caso de ser aceptado/a se avisará la fecha para realizar el proceso de matrícula.

III. Criterios de admisión

- a) Hermanos de alumno
- b) Hijo de funcionario
- c) Hijo de exalumno
- d) Participación en las actividades de admisión (antecedentes académicos, resultados de la evaluación, entrevista familiar).

IV. Aranceles

Aranceles para ingreso

Sin cuota el proceso de admisión

Sin cuota de incorporación

Se cancela:

- Valor de matrícula anual
- Valor de la colegiatura mensual
- Valor cuota centro de padres anual

Modalidad de pago: El valor anual de la colegiatura puede ser cancelado en 10 cuotas, de marzo a diciembre, documentado con cheques.

VI. Vacantes: éstas serán informadas anualmente en la página web del Colegio.

MATRICULA:

La matrícula es un trámite que obligatoriamente debe ser cumplido por el apoderado en las fechas establecidas. Quién así no lo haga dará a entender que deja la matrícula a disposición del establecimiento.

Para los alumnos antiguos se les enviará una comunicación informando del proceso de matrícula, la forma de pago y el plazo para su inscripción.

Proceso de Matrícula:

- Alumnos Antiguos: mes de agosto.
- Alumnos Nuevos: mes de septiembre.

El no matricularse en la fecha informada significa que deja la vacante para otro postulante.

Respecto a los alumnos nuevos se publicará en la página web las vacantes disponibles, el periodo de postulación y un formulario de postulación adjuntando la documentación requerida. Posteriormente se citará al alumno a una entrevista y una evaluación, sin costo para los padres. Las postulaciones son por orden de ingreso de la ficha de postulación y los resultados son informados al apoderado a través de correo electrónico durante la semana para luego realizar el proceso de matrícula.

Una vez cancelada la matrícula, no se realizará devolución de ésta en caso de retiro del alumno.

La institución no renovará la matrícula a aquel alumno(a) que repita consecutivamente un curso.

Los alumnos deben tener cancelada las mensualidades del año anterior para poder comenzar el nuevo año escolar.

24. TRANSPORTE ESCOLAR

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento y viceversa, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El o la transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en alguna zona destinada para ello en el establecimiento. Bajo ningún motivo se dejará a las y los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del establecimiento.

Además es importante que el apoderado esté al tanto de los requisitos que debe cumplir el conductor del vehículo de transporte escolar a la hora de contratar sus servicios.

Podrá consultar en el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerados de Escolares. <http://apps.mtt.cl/consultaweb/>

IMPORTANTE: El contrato de servicios particulares entre el apoderado (a) y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

ARTÍCULO 12: MEDIACIÓN

La mediación en nuestro establecimiento será abordada como una **estrategia de resolución alternativa de conflictos (ERAC)** y será considerada como un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su

propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

El Colegio CEDI con la finalidad de velar por la integridad de los miembros de la comunidad educativa considerará lo siguiente: al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; **ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes**. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del **plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho**, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

ARTÍCULO 14: RECLAMOS

El Colegio CEDI a través del presente documento establece que las diversas inquietudes, reclamos o denuncias de parte de los padres, madres o apoderados, que tengan relación a aspectos específicos de Convivencia Escolar, serán atendidas por los siguientes profesionales: **Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe**, los cuales a su vez informarán al **Director** del establecimiento, de las observaciones realizadas por las personas anteriormente mencionadas.

Que en relación a denuncias formales realizadas por padres, madres o apoderados, que contemplen situaciones que involucren presunta vulneración de derecho, estas serán acogidas por la Dirección del Establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar; en caso de que la denuncia sea recepcionada por un profesor, éste sin recabar mayores antecedentes deberá derivar inmediatamente a la Dirección del establecimiento o al Encargado de Convivencia Escolar,

los cuales procederán a realizar el proceso de recepción formal de la denuncia, e informarán de los protocolos a activar pertinentes a la situación denunciada. Lo anterior a fin de resguardar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa involucrados, tratar de manera confidencial la información aportada y aplicar un debido proceso frente a las situaciones denunciadas e informadas al establecimiento.

ARTÍCULO 15: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

El maltrato escolar es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad educativa. Teniendo como base la ley N° 20.536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying: En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas

DEL PROCEDIMIENTO:

1. En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, éste deberá informar al Encargado de Convivencia, equipo de convivencia, profesor jefe correspondiente o Dirección, quien informará a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.
2. Encargado de Convivencia o equipo de convivencia, determinarán e implementarán en conjunto medidas pedagógicas, estrategias de resolución alternativa de conflictos (si lo amerita), apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. Además, de indagar los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.
3. El equipo de Convivencia Escolar, procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el manual de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en la que se encontrarán los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad, el agresor podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación.
4. En casos excepcionales y en presencia de una falta gravísima las sanciones aplicables conforme al manual de convivencia podrían considerar la suspensión gradual y cancelación de matrícula sujeta a debido proceso siempre y solo cuando se determine que él, la o los estudiantes atentan contra la integridad física o psicológica de uno o más miembros de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR /ADULTO A ESTUDIANTE

En caso de denuncias de conductas de maltrato, violencia física o psicológica cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de "Maltrato entre pares"(alumno a alumno). Sin embargo **este tipo de maltrato es de mayor gravedad** por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este

procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar, quien en conjunto a la dirección del establecimiento podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger al o los estudiantes.

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento de convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los estudiantes.

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR /ESTUDIANTE A ADULTO

El Colegio CEDI rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el presente manual de Convivencia Escolar. Particularmente es considerada como una falta gravísima cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado. Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso, e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad del o los estudiantes denunciados. La investigación será realizada por el Encargado de Convivencia, quien en conjunto a la Dirección del establecimiento podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger al o los adultos involucrados.

En casos graves, tratándose de un “Estudiante” las sanciones aplicables conforme al Manual de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, podrían considerar la suspensión gradual y cancelación de matrícula sujeta a debido proceso, siempre y sólo cuando se determine que él, la o los estudiantes atentan contra la integridad física o psicológica de uno o más miembros de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR / ENTRE ADULTO

En caso de denuncias de conductas de maltrato, violencia física o psicológica cometidas entre miembros de la comunidad educativa; Director, Profesor, Asistente de la educación, apoderados o adulto de la comunidad educativa, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir, serán análogos a los establecidos para caso “maltrato entre pares (alumno a alumno).

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él; incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la

denuncia ante las autoridades públicas, si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Asimismo, en casos graves tratándose de “personal docente/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del código del trabajo. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En la Convención de Derechos del Niño, se definen derechos básicos, los cuales son: derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a crecer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño y no ser abandonado. Ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los Estudiantes estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, el Colegio procederá a tomar todas las medidas necesarias para proteger al Estudiante, resguardar su integridad y promover la restitución de los derechos vulnerados a través de la activación y aplicación del protocolo correspondiente.

1. Todas las personas que formen parte de esta comunidad educativa, que detecten o sean informados de una situación problema (relato de que un o una estudiante ha sido o está siendo víctima de maltrato infantil o vulneración de derecho) debe comunicar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, los cuales deberán activar protocolo de manera inmediata, resguardando la confidencialidad del caso.
2. El Director instruirá al Equipo de Convivencia Escolar a realizar recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.).
3. El Director del establecimiento en conjunto a equipo de convivencia escolar citará al apoderado o algún adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del o la estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas.

También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes. Según la situación se derivará a la OPD (Oficina de Protección de Derechos de Infancia).

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHO: ABUSO SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

El Colegio CEDI considera que prevenir es actuar antes de que se consumen los delitos, también es actuar ante sospecha de un posible delito y además, proteger a las posibles víctimas que se visualizan ante una sospechosa agresión sexual.

De acuerdo a lo anterior se establecen los siguientes pasos a seguir:

Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato de que un o una estudiante ha sido o está siendo víctima de abuso sexual o violación,) debe comunicar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, los cuales deberán activar protocolo.

1. Equipo de Convivencia Escolar reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: entrevistar al profesor jefe, asistente de aula, u otro actor relevante (El funcionario a quién se le develó la información, debe registrar por escrito todos los detalles

entregados por él o la estudiante, si es posible con frases “textuales” y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de los centros especializados). Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. **Plazo, de forma inmediata (responsables: Equipo de Convivencia Escolar).**

2. Con respecto a la situación y al estudiante que podría estar siendo víctima de un delito:

- ✓ Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- ✓ No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- ✓ Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta
- ✓ Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.
- ✓ Los antecedentes y el caso en general, deben tratarse en forma discreta

El funcionario a quién se le develó la información, **debe entregarla de inmediato** al Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto al equipo de Convivencia Escolar, o Director quienes quedarán a cargo del seguimiento del caso. Esta entrega de información quedará registrada en un documento firmado por quien informa y quien recepciona los antecedentes.

3. De manera posterior se deberá identificar y contactar a través de medios formales a algún familiar o adulto significativo del o la estudiante. La información que se le entregue a la familia del estudiante debe ser realizada por el Encargado de Convivencia Escolar en compañía de la Dirección del establecimiento, deberán ponerse en contacto de inmediato con ese adulto, al que se le deberá relatar la situación y explicar las medidas que el colegio deberá tomar, es fundamental lograr que ese adulto se haga parte de la tarea de proteger al o la estudiante. **Plazo, de forma inmediata (responsable: Dirección y Equipo de Convivencia Escolar).**

4. **La denuncia deberá ser realizada dentro de las siguientes 24 horas de conocido el hecho** se debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos) al Ministerio Público (Fiscalía Local), Tribunal de Garantía, Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile. Preferentemente debe participar la persona que recibió el relato, de manera de reproducirlo de la forma más fidedigna posible, de no ser posible la **responsabilidad recae en el Director del establecimiento, en caso de que el Director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subroga.**

5. Si es necesario, evidenciar o constatar físicamente lo referido por el/la estudiante, es muy importante trasladar al alumno/a un centro asistencial, será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por una persona de confianza del estudiante, quienes permanecerán a su lado mientras concurra el apoderado del o la estudiante. **Plazo inmediatamente (responsables: Equipo de Convivencia Escolar).**

6. Disponer medidas pedagógicas en coordinación con profesor jefe y UTP del establecimiento. **Plazo, periódicamente (responsable: UTP establecimiento).**

7. En caso que se estime que él o la estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia, de forma que se adopten las medidas de protección pertinentes de el/la menor. **Plazo, dentro de las 24 horas de conocido el hecho (responsables: Dirección con Equipo de Convivencia Escolar).**

Si un adulto del colegio recibe un relato de que un estudiante ha sido o está siendo víctima de abuso sexual, de parte de un funcionario del colegio. Se realiza mismo protocolo anteriormente mencionado con las siguientes indicaciones:

- Realizar la denuncia de inmediato.
- Apartar al funcionario de sus labores, aún cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores. **Plazo, inmediatamente (responsable: Dirección).**
- El Director será quien informe al funcionario acusado de la información recibida y explicará las medidas que el colegio deberá tomar al respecto. **Plazo, inmediatamente.**

- Con respecto a la permanencia del funcionario en cuestión en el colegio, éste será riguroso en realizar oportunamente lo que sea sugerido por el ministerio público a cargo. **(responsable: Dirección)**

Si un adulto del colegio recibe un relato de que un estudiante ha sido o está siendo víctima de abuso sexual, de parte de un estudiante del establecimiento educacional se debe. Se realizará mismo protocolo anteriormente mencionado con las siguientes indicaciones:

- Realizar denuncia de inmediato.
- La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). **Plazo de derivación dos (2) días hábiles (responsables: Dirección y Equipo de convivencia escolar).**
- Se entrevistará a los/las apoderados de los estudiantes involucrados de manera separada, para recoger nuevos antecedentes, nunca contrastar argumentos (cambio en el estado anímico del estudiante, comportamiento sexualizado, si se encuentra en algún programa de reparación u otro). En el caso de la familia del estudiante afectado se debe contener, garantizar el apoyo de la escuela y transmitir tranquilidad. **Plazo, dos (2) días hábiles (responsables: Equipo de Convivencia Escolar).**
- Se citará a el Equipo de convivencia Escolar en donde en conjunto (Equipo Directivo y Profesores del curso) recabarán antecedentes del estudiantes y tomarán medidas y sanciones de acuerdo al Artículo 9° (del presente manual).
- Medidas de Apoyo a víctima y victimario: Seguimiento del caso por parte del equipo de convivencia escolar mediante:
 - ✓ informes al profesor jefe.
 - ✓ entrevistas con el estudiante y/o familia.
- Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una **experiencia exploratoria o conducta sexual inadecuada** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

IMPORTANTE:

No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000).

1. El Colegio CEDI implementará en los cursos de 5° y 6° año básico los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo.
2. Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (sospecha y/o certeza de consumo de drogas) debe comunicar inmediatamente a convivencia escolar dejando constancia escrita del caso. Luego informará inmediatamente a Dirección de la denuncia recibida. **(responsable: Equipo de Convivencia Escolar)**
3. Se realiza de manera inmediata denuncia y/o derivación a OPD, Carabineros, PDI, Fiscalía Local, según los antecedentes ameriten **(responsable: Equipo de Convivencia Escolar e Inspector general)**
4. **De forma paralela Equipo de convivencia escolar** llevará adelante una recopilación de antecedentes sobre la denuncia recibida (plazo cinco (5) días hábiles), considerando al menos los siguientes pasos:
 - ✓ Entrevistar a los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
 - ✓ Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
 - ✓ Solicitar información a terceros (profesor jefe, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas.
 - ✓ Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo.
5. Al finalizar el proceso, el Equipo de convivencia escolar deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. **(Responsable: Equipo de convivencia escolar).**
6. Si la investigación confirma la denuncia recibida, se deberá:
 - Aplicar sanciones que establece este reglamento (artículo N°9 del presente).
7. El Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado o adulto responsable del estudiante para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Equipo SENDA, CESFAM comuna). **Plazo dos (2) días hábiles luego de confirmar la denuncia (Responsables: Equipo de convivencia escolar).**
8. Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. **Plazo, periódicamente (Responsable: Profesor Jefe y Docentes que impartan asignaturas pertinentes al tema de prevención de consumo de alcohol y drogas).**
9. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las visitas pedagógicas, forman parte de nuestro proceso educativo, por lo cual están autorizadas, deben ser organizadas y comunicadas a la Dirección del Colegio por el profesor jefe con quince días de anticipación, para poder informar a la Dirección Provincial Oriente.

1. Los alumnos deberán asistir con el uniforme escolar o buzo deportivo oficial, según el lugar, y contar con la autorización por escrito del apoderado.
2. A fin de año, los cursos que deseen tener un momento de encuentro, tipo paseo, éste deberán realizarlo en horario fuera de clases.
3. Dependiendo de la actividad y el número de alumnos, se solicitará la asistencia de algún apoderado para acompañar al grupo.
4. Los cursos autorizados para realizar visitas pedagógicas contarán con el respaldo del Seguro Escolar (Decreto N° 313, ART.3 de la Ley 16744).

SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO: PORTE ARMAS- ROBO- TRÁFICO

En relación a situaciones constitutivas de delito, el Colegio CEDI declara lo siguiente:

El Director (a), Encargado de Convivencia Escolar y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como: lesiones, amenazas, robos o hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

PROTOCOLOS RELACIONADOS TEMAS DE SALUD MENTAL: DERIVACIÓN EN TRASTORNOS CONDUCTA ALIMENTARIA - IDEACION, INTENTO SUICIDIO Y SUICIDIO - ADICCIONES.

El Colegio CEDI abordará los temas relacionados a salud mental, centrado en los siguientes objetivos:

- **Promover** un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- **Prevenir** la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- **Detectar precozmente** a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.

PROTOCOLOS DE ACTUACION FRENTE A UNA IDEACION, A UN INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

- **Ideación suicida:** abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).
- **Planificación suicida:** es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo. Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile, 2019)

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

- **Conductas Autolesivas:** realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. The functions of selfmutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

PROTOCOLOS:

IDEACIÓN SUICIDA:

Contactar a los padres.

- Ante cualquier indicio de ideación de suicidio descritos anteriormente, se contactara a los padres y apoderados de alumno/a para informar y derivar al especialista, solicitando informe en relación a esta situación.

INTENTO SUICIDA:

1. *Contactar a los padres.*
 - El establecimiento debe **contener emocionalmente** al alumno en primera instancia, no dejarlo solo, en lo posible estar al cuidado de un adulto responsable, mientras se contacta al Apoderado.
 - El equipo directivo debe determinar la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes.
 - Determinar si hay testigos presenciales de estas conductas, recolectar antecedentes para la derivación a los profesionales externos.
2. *Organizar reuniones con Equipo Escolar*
 - Informar sobre lo sucedido a los Docentes y Asistentes de la educación, con el fin de contar con una versión única y evitar rumores y especulaciones.

- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, abuso, entre otros.
 - Si algún miembro de la comunidad educativa se ha visto afectado por esta situación, entregar información respecto de donde pueden encontrar apoyo.
3. *Organizar charla en clases.*
- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado, sobre dónde puede conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quien pueden hablar si lo necesitan.
 - Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su **estado de salud actual** y formas de brindarle apoyo. **NUNCA DEBEN DARSE DETALLES SOBRE EL INTENTO DE SUICIDIO** (método, lugar, etc).
 - Dar información preventiva sobre conducta suicida.
4. Preparar la vuelta a clases
- La vuelta a clases debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable.

SUICIDIO:

1. Activación del protocolo:
- El Director del El establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo y convocar a una primera reunión con los actores relevantes, incluyendo al mismo director, profesores del o la estudiante, encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.
2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.
- El Director del establecimiento educacional debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte.
 - La información sobre la causa de muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información, transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injusto para la persona fallecida, su familia, amigos.
 - Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informales que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de un profesional externo en el tema para que traten la situación con la comunidad escolar.
 - A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de materiales y pertenencias presentes en los establecimientos, notificaciones de reuniones a través de correos electrónicos.
3. Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo
- Organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
 - Informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico.
4. Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.
- El establecimiento debe cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la prevención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
 - Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
5. Información a los medios de comunicación.
- No se debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

- Solo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
 - Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
6. Funeral y conmemoración.
- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
 - Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
 - Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como figura heroica o modelo a seguir.
7. Seguimiento y evaluación.
- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EMBARAZO DE ALUMNA (Ley N° 20.370/2006, art. 11)

1. Si la alumna devela algún indicio de embarazo, el establecimiento se contactará con apoderado/a o tutor para que realice exámenes correspondientes.
2. Cuando se confirme mediante certificado médico el embarazo de la alumna se informará al Equipo directivo y otros estamentos (los que requieran) sobre el embarazo.
3. Se solicitará certificado médico de la alumna.
4. Se entregará certificado a U.T.P.
5. Encargado/a U.T.P. informará los derechos y obligaciones a alumna y apoderado/a.
 - Solicitar antecedente de periodo de embarazo.
 - Firma y autorización: Padres y/o apoderados informan sobre controles e inasistencias de la alumna (realizar en carpeta de justificación). Equipo directivo recibe información de inasistencia, aplica decreto de promoción si procede.
6. Se realizará reunión de profesores para consensuar tipos y criterios de evaluación (U.T.P.)
7. Reunión alumna, apoderado y U.T.P. (Entrega de procedimiento y calendario de evaluaciones). Profesor jefe hará seguimiento correspondiente (calificaciones)
8. Padres y/o apoderados, en carpeta de justificación informan sobre horario de alimentación del hijo y salida en caso de no pertenecer a sala cuna del Establecimiento.

IMPORTANTE: las alumnas embarazadas deben asistir a clases normalmente, al menos que exista un certificado médico que indique lo contrario. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación).

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Definición:

La regulación emocional es el proceso que permite modular, controlar o extinguir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto escolar (Cardemil, 2015).

La desregulación emocional consiste en la incapacidad parcial o total para gestionar las emociones de manera adecuada, efectiva y conveniente en determinadas situaciones. La activación, duración e intensidad de emociones percibidas como desagradables, pueden parecer intensas e inesperadas, por la persona misma y por los que le rodean. Se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital del estudiante, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y hacia otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a compañeras o adultos, crisis de pánico, entre otros. Entendiendo que las distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a los que se enfrenta la comunidad educativa.

Esté atento a señales de intranquilidad, tensión, ceño fruncido, mutismo. Confíe en su intuición, usted conoce al estudiante. Recuerde que muchas veces uno dice: **“lo note raro cuando llegó”, “llegó así desde el hogar”**.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

✓ REGULARSE UNO

IMPORTANTE PARA CONSIDERAR: Tú eres la herramienta. Ninguna de las estrategias que se describirán será efectiva si te encuentras alterado.

- ✓ Agáchese al nivel del niño, acérquese e intente que se desahogue, haga contacto visual, sea afectivo y entregue seguridad al estudiante.
- ✓ Refleje el estado emocional: “Noto que estás enojado”, “te noto muy triste”.
- ✓ Pregúntele:- ¿te pasa algo?- ¿te puedo ayudar?- ¿alguien te hizo algo? -¿podemos solucionar el problema?

IMPORTANTE: Si el estudiante expresa lo que le sucede, por ningún motivo usted debe burlarse o menospreciar con frases como “es una tontería”, “las niñas lloran”, entre otras.

- ✓ Aléjelo de grupos si está en ellos. Ofrézcale un lugar tranquilo dentro del aula, sin estrés. Dele un paseo corto por el patio.
- ✓ Ayúdelo a reconocer la emoción (verbalizando, utilizando pictogramas o cualquier otra herramienta)
- ✓ Si se calma busque una solución con el niño. Sea flexible para que vuelva a la actividad del aula, **puede demorarse**.

CRISIS CONDUCTUAL

Ésta se produce cuando hay un peligro evidente para la integridad física del estudiante y/o de su entorno: agarrar del pelo, arañar, dar patadas, lanzar objetos, ruptura de mobiliario. Todas las conductas que se producen durante la crisis son observables, medibles y cuantificables.

- ✓ **FRENTE A LA SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN, EL ADULTO DEBE MOSTRAR CALMA Y SEGURIDAD.** Utilice la calma en el lenguaje, tampoco lo sature con mensajes.
- ✓ Ponga a resguardo a sus compañeros, para evitar lesiones por pateaduras, golpes de sillas, mesas, etc.
- ✓ Retirar a un lugar seguro lejos de objetos que pueda usar para autoagredirse o agredir a otros.
- ✓ Si hay más de dos adultos en aula uno de ellos saca al alumno de la sala. **SIN VIOLENCIA Y EVITANDO QUE LO GOLPEE A USTED.**
- ✓ En caso de que el estudiante no pueda ser retirado del aula, los demás estudiantes deberán salir o alejarse del lugar en donde se produce la situación de crisis.
- ✓ Deberá quedarse con él afuera el tiempo que sea suficiente. En ese período acompaña al estudiante, no lo toma ni se acerca si está muy agresivo. En caso de que el estudiante acceda, puede acercarse y decir frases tales como: “calma todo va a estar bien”, “respira profundo”, “al parecer estas muy enojado”, “a veces yo también me enojo”, “tenemos tiempo para que te calmes”, “yo estoy aquí para ayudarte”, “nadie está enojado contigo”.
- ✓ Una persona basta para vincularse con un niño. El resto que acompaña debe quedarse a una distancia prudente sin interrumpir la conexión del adulto que está realizando el procedimiento.

CALMA

“No importa que tan intensa sea una emoción, luego viene la calma”

Al disminuir la emoción:

- ✓ Cambiar el foco de atención
- ✓ Respiración
- ✓ Cambio de ambiente
- ✓ Movimientos estereotipados
- ✓ Dibujos, música, apretar objetos.
- ✓ Constatar respecto a la situación a Encargada de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA

- ✓ **AVISO DE ALERTA:** Convocar a Encargado de Convivencia para contener a alumno/a para evitar que se autoagreda o agreda a otros.
- ✓ No debe haber personas ajenas al procedimiento, ahuyentar espectadores. **NO ES ESPECTÁCULO.**
- ✓ Avisar al encargado del establecimiento.
- ✓ Se le indica al alumno que se le tomará para evitar que se haga daño él mismo o a otros. Solo una persona habla con el niño y da las instrucciones
- ✓ Se le sujetarán las extremidades a la altura de las articulaciones. Hay que tener en cuenta que no deben forzar las articulaciones. Se le traslada a un lugar tranquilo.
- ✓ La contención ha de hacerse de manera firme y segura pero teniendo en cuenta que no se debe dañar la piel o impedir la circulación sanguínea.
- ✓ Mientras el estudiante está contenido, UNA PERSONA será la encargada de guiar al estudiante a un proceso de calma, instando a la respiración, afirmando que se le sostiene para que no se dañe y dañe a terceros. Es importante que el tono de voz exprese tranquilidad. Abordaje verbal, que tendrá por objetivo el “enfriamiento”. Se tratará de alejarle del conflicto, se debe empatizar.

SERÁN CONSIDERADAS FALTAS GRAVÍSIMAS

- ✓ Burlas o actitudes que inciten a los estudiantes a pelear, molestar, insultarse o agredirse de manera física o verbal.
- ✓ Abordar situaciones de desregulación emocional de manera agresiva, mediante gritos o amenazas.
- ✓ Burlarse del estado emocional de los estudiantes, mediante frases tales como “Los hombres no lloran”, “estas llorando por una tontería”, “las niñas lloran”
- ✓ Solicitar a un estudiante que regule de manera inapropiada, mediante el uso de la fuerza física o amenazas a quien se encuentra en situación de desregulación emocional.

PROTOCOLO AUSENTISMO ESCOLAR

En caso de que el alumno se ausente al colegio sin justificativo 5 días o más

PROCEDIMIENTO

- a) Profesor Jefe (a) realiza contacto vía correo electrónico y/o telefónico con apoderado de alumno(a) y entrevista al apoderado en caso de ser necesario.
- b) En caso que el profesor(a) reciba un justificativo cesa el proceso.
- c) En caso que no se logre el contacto, el Profesor (a) informa a Dirección del Establecimiento.
- d) En el caso de que no se logre contacto con el apoderado del alumno/a, se derivará a las autoridades encargadas.

PROTOCOLO BAJA PARTICIPACIÓN DE ALUMNO/A EN ENSEÑANZA REMOTA

En caso de que el alumno se ausente de la conexión remota sin justificativo 3 días o más

PROCEDIMIENTO:

- a) Profesor Jefe (a) realiza contacto vía correo electrónico y/o telefónico con apoderado de alumno(a) y entrevista al apoderado en caso de ser necesario.
- b) En caso que el profesor(a) reciba un justificativo cesa el proceso.
- c) En caso que no se logre el contacto, el Profesor (a) informa a Dirección del Establecimiento.
- d) En el caso de que no se logre contacto con el apoderado del alumno/a, se derivará a las autoridades encargadas.

ARTÍCULO 16: DIFUSIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL

ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN:

El presente Manual de Convivencia será difundido en las siguientes instancias hacia la comunidad educativa:

- Consejo de Profesores.

- Jornadas Reflexión Pedagógicas.
- Entrega del manual, a cada apoderado vía correo electrónico al inicio del año escolar.
- Lectura y análisis del manual de convivencia escolar, en reunión de padres y apoderados/as.
- Horas lectivas contempladas en el plan de estudio, destinadas a consejo de curso u orientación.
- Creación y publicación de afiches con normas básicas de convivencia declaradas en presente reglamento interno y manual de convivencia escolar.

EVALUACIÓN:

El presente Manual de Convivencia Escolar **será evaluado de manera constante y permanente**, ya que es un documento declarado como **instrumento activo**, por tanto requiere de la socialización y consenso de los integrantes de la Comunidad Educativa, se debe considerar que este se encuentra sujeto a diversas modificaciones, las cuales son producto de la interacción social entre las personas que forman parte de la comunidad educativa a quién está dirigido.

IMPORTANTE: Las situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar que no estén contempladas en el presente Manual de Convivencia Escolar, serán analizadas por la Dirección del establecimiento y el equipo de Convivencia Escolar con presencia de la persona encargada de Convivencia Escolar Comunal.

ANEXOS

ANEXO 1: MARCO LEGAL

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: La Constitución Política de la República de Chile, reconoce y ratifica en el Art. 5 esta declaración, estableciendo que el “ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA: La Declaración de los Derechos del niño y niña, fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración en 1990, la que rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

LEY N° 20.370 GENERAL DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES, CONTENIDAS EN LA LEY N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR: La ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “La educación, tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la tradición y el cultivo de valores, conocimiento y destreza. Se enmarca en el respeto y la valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La **LEY N° 20.536**: sobre violencia escolar, tiene como objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los consejos escolares.

LEY N° 20.609 CONTRA LA DISCRIMINACIÓN: Busca regular el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión por:

- Raza o etnia
- Nacionalidad
- Situación económica
- Religión o creencias
- Ideología u opinión política
- Sexo
- Orientación sexual
- Identidad de género
- Apariencia personal
- Enfermedad o discapacidad

LEY N° 19.284 DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

ANEXO 2: CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Aprender a convivir” es uno de los cuatro pilares del aprendizaje para el siglo XXI (Jaques Delors) que necesariamente tiene que desarrollarse en compañía de otros.

Atendiendo a este desafío, es que se propone conformar equipos de Convivencia Escolar que se encarguen de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia o el comité de la buena convivencia.

El equipo de convivencia estará compuesto por el encargado(a) de convivencia (docente), el Director y un asistente de la educación.

Sin embargo, atendiendo al tipo de problema por el cual es convocado o al nivel de las personas involucradas, se sugiere que se convoque a participar en la deliberación del equipo al consejo de profesores y asistentes de la educación.

Este equipo debe intencionar buenas prácticas de convivencia, generar espacios de reflexión sobre cómo se convive, de manera de fomentar prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto a las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje.

En síntesis, dentro de los deberes asociados al rol del Equipo de Convivencia Escolar, se encuentran:

- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.

- Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el
- establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

ANEXO 3: DEBIDO PROCESO

1. CONOCER A QUE SE ENFRENTA:

- Indicar y representar la inconveniencia de la conducta, tanto al alumno como a su apoderado.
- Indicar que se expone a un proceso de aplicación de sanciones (indicar que tipo de sanciones).
- Instar y efectuar compromisos de cambio de conducta.

2. CONOCER LA CONDUCTA POR LA QUE SE PRETENDE SANCIONAR:

- Indicar claramente cuál es el hecho o acumulación de hechos que dan inicio a un procedimiento de aplicación de sanción.

3. DERECHO A EFECTUAR DESCARGOS SER OÍDO Y PRESENTAR PRUEBAS:

- Se debe informar al alumno y su apoderado que tienen derecho a presentar descargos, el plazo, la forma y acompañar los antecedentes que estime necesarios.

4. DERECHO A ESPERAR UNA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO RAZONABLE:

- El reglamento de Convivencia Escolar debe contemplar estos plazos.

5. DERECHO A SOLICITAR LA REVISIÓN DE LA MEDIDA:

Se debe informar al alumno y su apoderado plazo para apelar, ante que instancia y de qué forma.

- Protocolos para todo
- Revisión semestral condicionalidad, con informe
- La condicionalidad no se trae del año anterior
- La suspensión no supera los 5 días, salvo que exista peligro a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad escolar
- No se deben aplicar suspensiones sin debido proceso.

ANEXO 4: ENFOQUES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Implica comprender y revelar que es posible aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vinculación con otras personas.

ENFOQUE DE DERECHO: Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente.

ENFOQUE DE GÉNERO: Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades.

ENFOQUE PARTICIPATIVO: Implica un proceso de cooperación mediante el cual el establecimiento y los actores de la comunidad educativa, identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo.

ENFOQUE INCLUSIVO: Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valorando a cada uno(a) tal como es y reconociendo a la persona con sus características individuales.

ENFOQUE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan que tiende a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la convivencia escolar.

ANEXO 5: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC)

Paralelo a los tradicionales métodos disciplinarios de sanción ante las faltas, nuestro establecimiento posee un mecanismo alternativo para resolver los conflictos que se puedan generar entre los integrantes de la comunidad educativa.

Las **ERAC** se basan en el diálogo y conversación entre las y los involucrados/as en un conflicto como forma de resolver sus diferencias, la idea es que los mismos involucrados/os puedan resolver sus problemas y llegar a acuerdos a través de la conversación. Este proceso es guiado por un equipo capacitado para facilitar el diálogo.

En caso que las y los involucrados/as en la transgresión de una norma no quieran participar de un proceso ERAC, se les aplicará la sanción tipificada en este manual de convivencia. Si optan por el proceso alternativo de resolución de conflictos, tienen el derecho a participar voluntariamente de procesos de **mediación, negociación, o arbitraje** según corresponda.

Cada proceso ERAC debe ser registrado en fichas donde se consigne; nombre de las partes involucradas, curso, edad, sexo, descripción de la crisis e identificación del conflicto. El manejo de los registros tendrá un carácter confidencial y será responsabilidad del equipo de convivencia.

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

- **MEDIACIÓN:** La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. Es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino busca un acuerdo, restablecer la relación y reparación cuando es necesario.

- **NEGOCIACIÓN:** Es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

- **ARBITRAJE PEDAGÓGICO:** Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, **guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar**, quien a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

CUADRO RESUMEN (ERAC)

TÉCNICA CARACTERÍST.	NEGOCIACIÓN	ARBITRAJE PEDAGÓGICO	MEDIACIÓN ENTRE PARES
Finalidad	Llegar a un acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros existe / no existe	No hay	Existe alguien más con atribuciones	Existe un mediador o mediadora para llegar a un acuerdo
¿Quién resuelve?	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción.	Acuerdo consensuado, ambos ganan